

INFORME SECRETARIAL. Cali, 27 de septiembre de 2023. A despacho, para fijar nueva fecha de audiencia, como quiera que no fue posible su realización, ante la suspensión de términos judiciales dispuesta por el Ciberataque por parte del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, También se informa que obra renuncia al poder otorgado al Dr. JAIRO ENRIQUE CASANOVA HERNANDEZ, por la demandada. Sírvasse proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 389
RADICACIÓN 2023-00098

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En el presente proceso de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida por **KLAUS JURGEN HAUKE**, en contra de **FRANCIA ELIZABETH CORREA LOAIZA**, se fijó fecha para la audiencia de inventario y avalúos dispuesta en el Art. 501 del C.G.P. para el pasado 14 de septiembre de 2023, sin que haya sido posible su realización, ante la suspensión de términos judiciales dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, como da cuenta el informe secretarial que antecede.

De acuerdo a lo anterior, se procederá a señalar nueva fecha para la diligencia de Inventarios y Avalúos de los bienes y deudas de la sociedad conyugal, prevista en el artículo 501 C.G.P., en concordancia con el artículo 523 ibidem, la que se hará de manera virtual, conforme a la regulación contenida en la Ley de 2213 del 2022, por la plataforma LIFESIZE.

Por otra parte, se presentó por el apoderado judicial de la demandada, Dr. JAIRO ENRIQUE CASANOVA HERNANDEZ, renuncia al poder a él otorgado, ante la imposibilidad de lograr comunicarse con su poderdante, para lo que corresponde a la diligencia de inventarios.

Al respecto, establece el Art. 76-4 del C.G.P. que la renuncia pone termino al poder sino hasta cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, pues bien, aunque el Dr. JAIRO ENRIQUE CASANOVA HERNANDEZ presenta al juzgado la renuncia, no aporta copia de la comunicación remitida a la señora FRANCIA ELIZABETH CORREA LOAIZA, comunicándole su decisión, razón por la cual, no se hace efectiva la renuncia, y por ende, no será aceptada.

Consecuente con lo expuesto, el juzgado,

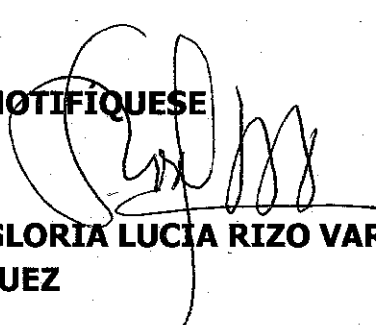
RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR las **2:00 P.M. DEL DÍA QUINCE (15) DE FEBRERO DE 2024**, para llevar a cabo la audiencia de Inventarios y Avalúos de los bienes y deudas de la sociedad conyugal JURGEN- CORREA, la cual se llevará a cabo de manera virtual, a través por la plataforma LIFESIZE.

SEGUNDO: ADVERTIR a los interesados que el inventario será elaborado de común acuerdo, en el que indicarán los valores que asigna a los bienes (artículo 501-10 del Código General del Proceso); y presentarán los títulos de propiedad de los bienes inventariados sujetos a registro, debidamente determinados por su clase y demás circunstancias que los identifique, a no ser que ya obren en el expediente.

TERCERO: NO ACEPTAR la renuncia al poder otorgado por la señora FRANCIA ELIZABETH CORREA LOAIZA, al Dr. JAIRO ENRIQUE CASANOVA HERNANDEZ.

NOTIFIQUESE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 164

Fecha: 2 de octubre de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario